

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informando que fue allegada solicitud de levantamiento de medidas cautelares, así mismo oficio que da por cancelados los remanentes que obran a favor del Juzgado Promiscuo Municipal de Aránzazu. Sírvasse proveer. Salamina, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, Dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 182
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSÉ GILDARDO MARTÍNEZ SALAZAR
Demandado: FABIO ALBERTO MUÑOZ SALAZAR
Rad: 17653311200120190006600

En primera medida, se tendrá por desembargados los remanentes por parte del JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARANZAZU dentro del presente proceso.

Ahora bien, solicita el apoderado judicial de la parte actora el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 118-8633.

El artículo 597 del CGP indica que se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

“1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanentes.”

Teniendo en cuenta que en el sub lite se reúnen los presupuestos de la norma en cita se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar arriba señalada. Sin condena en costas por haber sido la presente solicitud parte de lo indicado en la audiencia de fecha 22/01/2021. Por secretaría se librará el oficio a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5d6fa96820dc15782b3b28c4bd18356d7e1dfd6fa7e795178a32c78ca5
b4c90**

Documento generado en 02/08/2021 05:36:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>